-

EXP 308711/17

"OROZCO ALICIA ESTER C/ VILLEGAS PAULINO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

San Luis, veintiuno de noviembre de 2.018.-

Proveyendo escrito digital remitido vía IOL por el Dr. PEDRO HUMBERTO GIANELLO, de fecha 12/11/18, (Actuación Nº 10442153): Atento lo peticionado y constancias de autos, téngase por promovida demanda de POSESIÓN VEINTEAÑAL en contra de ISIDORA SUAREZ DE VILLEGAS DNI 8.211.687, MATÍAS VILLEGAS DNI 6.794.403, MARTIN VILLEGAS, BENITO VILLEGAS, NEMESIO LAZARO VILLEGAS, ANITA VILLEGAS, JUANA TOMASA VILLEGAS, TELESFORA VILLEGAS,, ORLANDO OSVALDO GUEVARA, Y RAMÓN SEVERINO ILLANES, VILLEGAS CARMEN (fallecida), sus herederos declarados: SIXTO RAUL VILLEGAS LE Nº 6.776.663, OLGA LILIA DEL ROSARIO VILLEGAS DE RIVERO L.C. Nº 2.505.247, EDITH DEL CARMEN VILLEGAS DE ESPINOSA LC Nº2.504.056, LUIS ESTANISLAO VILLEGAS DNI Nº 6.785.163, ANIBAL DEOLINDO VILLEGAS LE. 6.794.202, DINA INES VILLEGAS DE GOMEZ, LC. 2.727.870; y Villegas Filomena (fallecida), sus herederos: FERNANDEZ, MARIA CRISTINA DNI Nº 13.721.981, FERNANDEZ, NORMA ANGELICA DNI Nº 12.920.064, MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, DNI Nº 31.047.954 y CLAUDIA ELIZABETH FERNANDEZ, DNI 33.133.407 y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159).-

De la misma córrase TRASLADO por el término de QUINCE DIAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Ruta Provincial Nº 20, km. 22 de la localidad de El Talita, departamento Juan Martin de Pueyrredón (ex dpto. Pringles), denominación catastral: Padrón: 871, Partido: Chorrillo, Receptoría: 7 Saladillo, Cuadrante D-3, con una Superficie: 98 ha. 1214,43 Mts2., tal como consta en el plano de mensura aprobado y registrado en la DPIP Área Catastro,

registrado provisionalmente bajo el Nº 1/132/15, individualizado registralmente bajo Tomo 13 de Pringles, Folio 314 y 316, Número 2130, Tomo 17 (Ley 3236) de Pringles, Folio 114, Número 20016, Tomo 19 (Ley 3236) de Pringles, Folio 135, Número 20541, todos del padrón N° 871 de Receptoría Saladillo, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. NOTIFIQUESE personalmente o por cedula, por cedula ley 22172 y/u oficio en la forma dispuesta en el artículo 27, inc b) del Reglamento General del Expediente Electrónico, Acuerdo Nº 61/17 a los domicilios informados por el apoderado de la actora y por la Secretaría Electoral Provincial.-

Para la notificación, citación y emplazamiento de quienes se consideren con derecho en el inmueble referenciado, publíquense EDICTOS por el término de DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación (Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), para que dentro de CINCO DÍAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

La publicación edictal deberá realizarse dos veces en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. (cfr. art. 911 del C.P.C.).-
Asimismo atento las facultades conferidas al proveyente por el Art. 36 y lo dispuesto por el art. 916 del C.P.C., el criterio similar adoptado en el Juzgado Civil Comercial y Minas Nº 1 de esta ciudad en autos: “Ojeda Osvaldo Alejandro c/ Ojeda Modesto y Otra s/ Posesión Veinteañal” (Expte. Nº 5058-O-2006), y a los fines de otorgar mayor publicidad para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión veinteñal en relación a los vecinos del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble y además de no constituir en absoluto una exigencia gravosa para el actor ni causa perjuicio alguno a las partes, ya que por el contrario tiende a garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito, DISPONGO: Ordenar la colocación, con actuación del Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la localidad de El Talita, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar del inmueble visible desde el principal camino de acceso, y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia

que deberá acreditarse en autos en la forma dispuesta en el art. 916 del C.P.C. A tal fin, por Secretaría líbrese oficio al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la localidad de El Talita.-

A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 910 del C.P.C., líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de la toma de conocimiento de la existencia del presente proceso, cuya confección y diligenciamiento estará a cargo de la parte interesada.-

Hágase saber que los edictos posesorios deberán ser exhibidos en la sede del Juzgado, por el término de treinta días. Por Secretaría deberá efectivizarse lo dispuesto en la primera parte del presente párrafo y dar publicidad del juicio en la página web del Poder Judicial (art. 915 del C.P.C.).-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por el Dr. José Agustín Ruta, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 4, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo Nº 61/17, art. 09 STJSL y Memorándum Nº 3 de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de San Luis).-